



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/49/L.22
20 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 132 b) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ: RECLASIFICACIÓN DE BELARÚS Y UCRANIA EN EL GRUPO DE
ESTADOS MIEMBROS INDICADO EN EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 3 DE LA
RESOLUCIÓN 43/232 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Proyecto de decisión presentado por el Relator tras celebrar
consultas oficiosas

Reclasificación de Belarús y Ucrania en el grupo de los
Estados Miembros indicado en el inciso c) del párrafo 3
de la resolución 43/232 de la Asamblea General

La Asamblea General, siguiendo las recomendaciones de la Quinta Comisión,
decide:

a) Considerar, como medida excepcional, que cualesquiera moras de Belarús y Ucrania, al 1º de enero de 1995 y correspondientes a 1995, en el pago de cuotas para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz se deben a condiciones ajenas a su voluntad y, en consecuencia, que la cuestión de la pertinencia de aplicar el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a la pérdida de los derechos de votación en la Asamblea General, no se suscitará en este caso;

b) Proseguir el examen del tema 132 b) en la continuación del
cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.
